

Ref. N.º: 7298

COMUNICADO ESTADO DE ALARMA ANTE COVID-19

SOBRE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS REPARACIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS

Estimado/a Asociado/a,

Desde la **Federación Provincial del Metal**, tu Asociación y Patronal y GANVAM Andalucía, queremos ante todo transmitirte un mensaje de tranquilidad y de unidad de acción frente a la situación de crisis sanitaria y al Estado de Alarma Decretado ayer por el Gobierno de la nación.

Queremos además agradecer de antemano que estés cumpliendo con las medidas de prevención que nos exige la Autoridad para que podamos como colectivo y ciudadanos ayudar a la contención de esta enfermedad.

Respecto a nuestra actividad y una vez analizado el Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo por el que se declara el Estado de Alarma te hacemos llegar la interpretación que hacemos del mismo en relación al ejercicio de nuestra actividad, conociendo que este Real Decreto no recoge expresamente nada relacionado con el sector industrial del metal en general o, de manera específica, la reparación de vehículos:

Sobre limitación de la libre circulación de las personas (Art. 7)

- Queda clara la posibilidad de los profesionales de acudir a su centro de trabajo, desplazamiento, ya sea a pie o mediante vehículo particular o transporte público. Estos desplazamientos deberán hacerse de forma individual.
- El desplazamiento en este ámbito será solo para ir a trabajar y volver a nuestras casas para cumplir con el confinamiento exigido de 15 días naturales.
- Se prevé la posibilidad de desplazamientos por "causa de fuerza mayor o necesidad", dentro del que podíamos considerar la avería del vehículo de los ciudadanos que se estén desplazando según lo permitido en el artículo 7.

Sobre ejercicio de la actividad profesional. Art. 10

Queda claro que se suspende la actividad comercial minorista. Es decir no se podrá abrir al público la venta de vehículos, recambios, accesorios, boutique de equipamiento de moto y otros análogos.

Respecto a la actividad de reparación de vehículos, es necesario partir del razonamiento de que la norma NO ACLARA si los establecimientos pueden o no abrir. Existen criterios contrapuestos y por ello las asociaciones nacionales GANVAM, CETRAA y CONEPA están haciendo las debidas consultas para determinar nuestra posición en los siguientes puntos:

- ¿Pueden los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos abrir sus puertas?
- ¿Pueden los talleres recibir suministros de sus proveedores para el desempeño de su actividad?
- ¿Podrán desplazarse las personas necesitadas de sus servicios a sus instalaciones?

Pedimos seguridad jurídica para que los talleres sepan en todo momento a qué atenerse, y no estar en la situación de incertidumbre en la que se encuentran en estos momentos, AL NO QUEDAR EXPRESADO DE FORMA CLARA EN EL DECRETO EMITIDO.

En el referido artículo 10 se menciona que "se suspende la apertura al público" por lo que se podría entender que sí se puede trabajar en el servicio de reparación a puerta cerrada. Por supuesto habrá que atenderse a las recomendaciones generales de prevención de contagios entre trabajadores y que debe marcar tu mutua de accidente o entidad de prevención en relación a lo establecido desde las autoridades competentes (distancia de seguridad, trabajo a turnos, etc.).